

STUDIO
BOYACA 907 Y JUNIN 20. PISO
TELEFONOS: 306069-303133

DR. EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO
GUAYAQUIL-ECUADOR

CASILLA 09-01-5943
TELEFAX (593-4) 313573
TELEX 3235 FRENCH ED

NUMERO:509/98.-PROTOCOLIZACION.- Tercera Copia de la TERCERA COPIA certificada de la Transformación a Compañía Anónima y cambio de denominación de la Cia. "Importadora Comercial Peter Pan Cia.Ltda." por la de "Jimbowsa" Industrias JIMBOW S.A. Guayaquil. Agosto 25.1.998 C-290/ECHD

Señor Doctor
Jorge Jara Grau.
Notario Segundo del Cantón
Ciudad.-



Ruego a Ud., se sirva protocolizar a mi costa la escritura No.615/97 de transformación a Compañía Anónima, cambio de denominación de la Compañía "Importadora Comercial Peter Pan Cia. Ltda.", por la de "Jimbowsa, Industrias Jimbow S.A.", y reforma del estatuto social, en la que constan todas las inscripciones y anotaciones ordenadas por el Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante resolución No.98.4.1.1.00043, de fecha 28 de Abril de 1.998, que en 20 fojas presento.

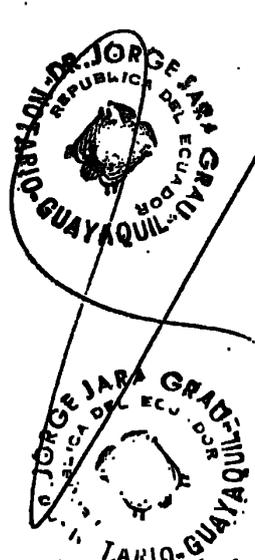
Hecho, sírvase conferirme tres testimonios certificados de la respectiva diligencia aquí solicitada.

Muy atentamente.

DR. EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO

ECHD/alr
Carp.21.01.07 Jimbow
archivo

509
Agosto 26



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

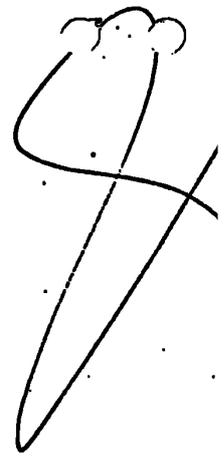
NUMERO: 615/97.-
TRANSFORMACION A COMPAÑIA ANONIMA Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA.LTDA." POR LA DE "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL." CUANTIA: INDETERMINADA.-



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, Notario Segundo de este Cantón, comparecen por una parte, la Compañía "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA.LTDA.", representada por el señor AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General, según documento que acompaña. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de cambio de denominación y reforma del estatuto, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que dice así: -----

"SEÑOR NOTARIO: Autorice usted en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la transformación de Compañía Limitada a la especie de Anónima de "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA.LTDA.", cambio de su denominación objetiva por la de "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A., al igual que de su domicilio y, reforma integral del



estatuto que la regirá, acorde con las cláusulas que a continuación se expresan: -----

PRIMERA: INTERVENIDOR.- Extiende el presente instrumento, hace las declaraciones que el mismo contiene, a nombre y en representación de **"IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA.LTDA."**, su Presidente y Representante legal **AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN**, calidad que acredita con la copia de su nombramiento vigente y debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como habilitante, quien actúa en pleno uso y ejercicio de sus funciones, así como, en uso de la autorización especial que le ha investido el Organó Supremo de la Sociedad de su representación legítima, reunido en Sesión Universal y Extraordinaria de Septiembre dos de mil novecientos noventa y siete, cuya copia certificada se acompaña.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- Por escritura pública que autorizó el Notario Primero del Cantón Montecristi, señor Carlos Demetrio Palacios Mero, el diez de Abril de mil novecientos setenta y tres, se constituyó **"IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA."** con el capital inicial de quinientos mil sucres, por el plazo de veinte años, objeto y, más condiciones determinadas en dicho contrato social, instrumento que consta inscrito el veintitrés de Abril de mil novecientos setenta y tres, en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Manta, lugar de su domicilio y establecimiento legal, fecha esta última desde la cual la compañía se la tiene como existente y con personería jurídica, toda vez que, el antes referido instrumento que contiene su constitución, fue aprobado, fijado, extractado, publicado, etcétera, en sujeción a las disposiciones legales pertinentes a esa fecha;-----



DOS.DOS.- Por escritura pública número seiscientos trece/noventa, que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el doce de Septiembre de mil novecientos noventa, "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA.LTDA.", aumentó su capital inicial en quinientos mil sucres más, para fijarlo en un millón de sucres, con la consecuente reforma estatutaria del caso, el cual instrumento público consta aprobado por Resolución número noventa y uno-cuatro-dos-uno, dictada en Mayo veintidós de mil novecientos noventa y uno, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Portoviejo, e inscrita en Septiembre cinco siguiente, bajo el número número doscientos ochenta y ocho y anotada en el Repertorio General con el número cuatrocientos cuarenta y tres en el Registro Mercantil de Manta, lugar de su domicilio y establecimiento legal de la Compañía;- - - - -

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sum.
Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

DOS.TRES.- Por escritura pública número doscientos dieciocho/noventa y dos, que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el treinta de Marzo de mil novecientos noventa y dos, "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA.LTDA.", prorrogó su plazo de duración en cincuenta años más, con la consecuente reforma estatutaria del caso, el cual instrumento público fue aprobado por Resolución número noventa y dos-cuatro-dos-uno-cero cero setenta, dictada en Septiembre dieciocho de mil novecientos noventa y dos, por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo, cuya inscripción no se realizó por haber sido dejada sin efecto, por Resolución número noventa y tres-cuatro-tres-uno-cero cero veinticinco, dictada por el mismo señor Intendente de Portoviejo en Octubre trece de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se ordenó la

1 liquidación de la Compañía, por estar disuelta de pleno derecho al
2 vencer su plazo de duración sin inscribirse el dicho instrumento
3 público, antes de que expirara el plazo de duración de la Compañía;
4 y, además nombró liquidador, resolución que consta inscrita en el
5 Registro Mercantil bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho,
6 y anotada en el Repertorio General con el número novecientos
7 dieciocho el once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a
8 cargo de la Registraduría Mercantil del Cantón Manta;-----

9 **DOS. CUATRO.-** Por escritura pública número mil doscientos
10 veinte/noventa y tres, que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil
11 doctor Jorge Jara Grau el quince de Diciembre de mil novecientos
12 noventa y tres y aprobada por Resolución número noventa y cuatro-
13 cuatro-dos-uno-cero cero dieciocho de Febrero once de mil
14 novecientos noventa y cuatro, dictada por el señor Intendente de
15 Compañías de Portoviejo e inscrita en el Registro Mercantil bajo el
16 número doscientos y anotada en el Repertorio General con el número
17 cuatrocientos cincuenta y siete en Abril veinte de mil novecientos
18 noventa y cuatro, "IMPORTADORA COMERCIAL PETER
19 PAN CIA. LTDA." quedó reactivada, aumentó su capital en cuatro
20 millones de sucres más para fijarlo al actual de CINCO MILLONES
21 DE SUCRES, al tiempo que prorrogó su plazo de duración en
22 cincuenta años más, contado a partir de la fecha de inscripción del
23 susodicho instrumento público y reformó en consecuencia el Estatuto
24 Jurídico que la rige en las partes pertinentes; y,-----

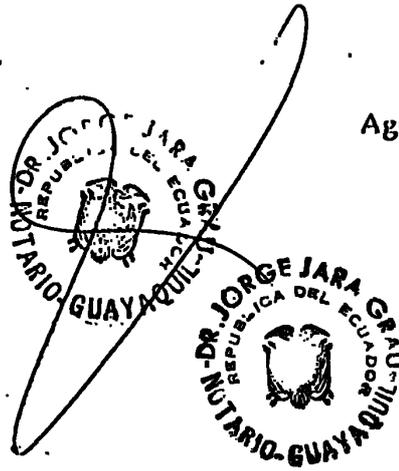
25 **DOS. CINCO.-** Que, el capital vigente a la fecha, suscrito y pagado
26 en su totalidad fijado en CINCO MILLONES DE SUCRES de
27 "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA", está
28 en tenencia legítima de los dos únicos Socios, de nacionalidad

**"IMPORTADORA COMERCIAL
PETER PAN COMPAÑIA LIMITADA".
Manta - Ecuador**

Agosto 25, 1.997



Señor
Agustín Jiménez Santistevan,
Ciudad.-



De nuestras consideraciones:

Cúmplenos comunicar a Ud., que, la Junta General de Socios de ésta Compañía, en sesión universal y extraordinaria de hoy, dada su calidad de Socio de la misma, tuvo el acierto de reelegirlo PRESIDENTE de "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA", por el período de TRES AÑOS más, contado a partir de ésta fecha, con las atribuciones específicamente determinadas en los arts. 25 y 26 del Estatuto, entre otras, la principal, de ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía conjunta o separadamente del Gerente, con facultades inclusive de hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, sin necesitar la autorización de la Junta General.

Para los fines legales consiguientes, dejamos constancia que, ésta compañía se constituyó por Escritura Pública que autorizó el Notario del Cantón Manta, Sr. Carlos Demetrio Palacio Mero, otorgada el 10 de Abril de 1.973 é inscrita el 23 de Abril de 1.973 en el Registro Mercantil, bajo el No. 50 y anotada en el Repertorio General con el No. 400, a cargo del Registrador de la Propiedad de Manta, lugar del domicilio y establecimiento legal de la Compañía. Posteriormente la Compañía incrementó dicho capital inicial en Quinientos mil Suces más, para fijarlo en UN MILLON de SUCRES, según Escritura Pública No. 613/90 que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, el 12 de Septiembre de 1.990 é inscrita en Septiembre 5, 1.991, bajo el No. 288 y anotada en el Repertorio General con el número 443 del mismo Registro Mercantil de Manta. Finalmente, por escritura pública No. 1.220/93 de Reactivación, prórroga de plazo, aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía, otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, el 15 de Diciembre de 1.993 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 20 de Abril de 1.994 aumentó el capital social en S/.4'000.000,00 más, para fijarlo al actual de S/.5'000.000,00.

De Ud., muy atentamente,
p. Junta General de Socios de
"IMPORTADORA COMERCIAL
PETER PAN CIA. LTDA"

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
ME FUE EXHIBIDO DOYFE.

[Handwritten signature]
NOTARIO

Dr. Efrén Chérrez Delgado,
Gerente - Secretario

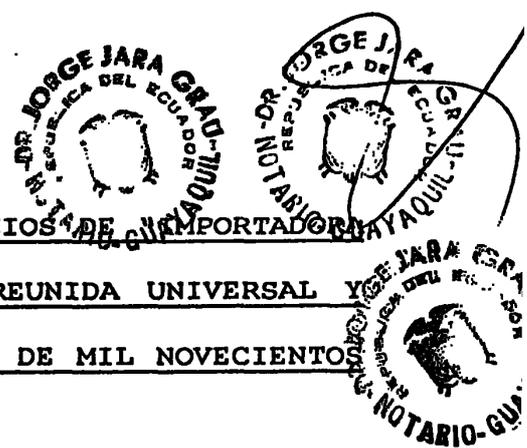
Aceptado,
Manta, Agosto 25, 1.997

[Handwritten signature]
Agustín Jiménez Santistevan



INSERITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 694
Escripción No. 1316
Fecha Septiembre 2 de 1997
Alfaro: *[Handwritten signature]*
Registrador Mercantil
del Cantón Manta

"IMPORTADORA COMERCIAL
PETER PAN COMPAÑIA LIMITADA"
Manta - Ecuador



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE IMPORTADORA
COMERCIAL PETER PAN COMPAÑIA LIMITADA" REUNIDA UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIAMENTE EL DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Guayaquil, hoy Martes 2 de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el 2°. Piso alto del inmueble signado con el No. 907 de la calle Boyacá de ésta ciudad, estudio profesional del Dr. Efrén Cherres Delgado., designado previamente para esta reunión, a las 08h35 se reunió la Junta General de Socios de "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA", en Sesión Universal y Extraordinaria, con la asistencia de sus dos únicos Socios que la integran señores:

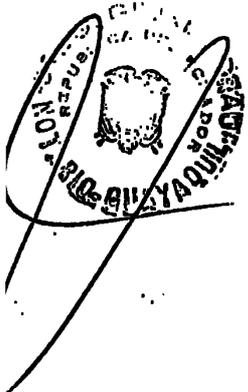
1.- AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN.- propietario de 498 participaciones de diéz mil sucres cada una, que totalizan S/.- 4'980.000,00 con derecho a 498 votos, y, 2.- BERNARDO BUHES NOBOA.- propietario de 2 participaciones de diéz mil sucres cada una, que totalizan S/.20.000,00 con derecho a 2 votos.

Confirmada así la concurrencia unánime de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de S/.- 5'000.000,00; y, por secuencia, de los dos únicos Socios que la conformamos, decidimos y convenimos unánimemente en aceptar la celebración de esta Sesión de Junta General de Socios de "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA", con el carácter de universal y extraordinaria, prescindiendo de las

"IMPORTADORA COMERCIAL
PETER PAN COMPAÑIA LIMITADA"
Manta - Ecuador

- 2 -

formalidades previas para su convocatoria, en sujeción a lo previsto en el Estatuto y Ley de Compañías, para lo cual, los Socios aquí reunidos estuvimos de acuerdo y aceptamos unánimemente que, los puntos a tratarse a manera de orden del día, para esta sesión, del que además declaramos estar suficientemente informados, sean los siguientes:

- 
- 1.- Transformar la Compañía a la especie de anónima;
 - 2.- Cambio de su denominación objetiva actual y de su domicilio a Guayaquil; y,
 - 3.- Dictar el estatuto que regirá a la Compañía transformada.

Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma, los señores Agustín Jiménez Santistevan y Dr. Efrén Cherres Delgado, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, en su orden. Seguidamente el Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum estatutario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, la Presidencia declara instalada la sesión, para tratar el temario previamente acordado. Entrando a considerar el primer punto de la agenda, el señor Presidente expresa que por convenir a las actividades de la Compañía, se había evaluado el beneficio que reportará el que la Compañía se transforme a la especie de Anónima, para lo cual, se había elaborado el Balance final, cortado a Septiembre 1, 1.997 que distribuye un ejemplar a los Socios, cambie su domicilio de

**"IMPORTADORA COMERCIAL
PETER PAN COMPAÑIA LIMITADA"
Manta - Ecuador**

3

Manta a esta ciudad de Guayaquil, por ser donde se desarrollará en el futuro sus actividades, las que demandaban adoptar la nueva denominación objetiva de "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A, cuya consulta favorable de la Superintendencia de Compañías se había obtenido y, dictar la reestructuración total de su estatuto, acorde con la nueva especie de compañía a la que será transformada y objetivos sociales, cuyo proyecto de estatuto distribuye a los socios aquí reunidos. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General de Socios de "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA", asienta como resoluciones unánimes las que siguen: 1.- Aprobar la transformación de "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA", a la especie de Compañía anónima, figura jurídica distinta de la actual, sin que por ello opere en disolución, ni pierda su personería, la que continuará subsistiendo bajo la nueva forma adoptada, conforme el art. 374 de la Ley de Compañías. Decisión que se relievra, se toma por acuerdo unánime de sus socios actuales tenedores de la totalidad del capital de la compañía, para lo cual, aprueban además el balance final la Compañía, cortado a Septiembre 1, 1.997, el mismo que se manda agregar a la correspondiente escritura pública a otorgarse para todos estos efectos, la que conferirá el derecho a los actuales Socios a recibir acciones del capital de la compañía transformada por igual monto y valor, sin variar sus porcentajes de tenencia del capital, ni

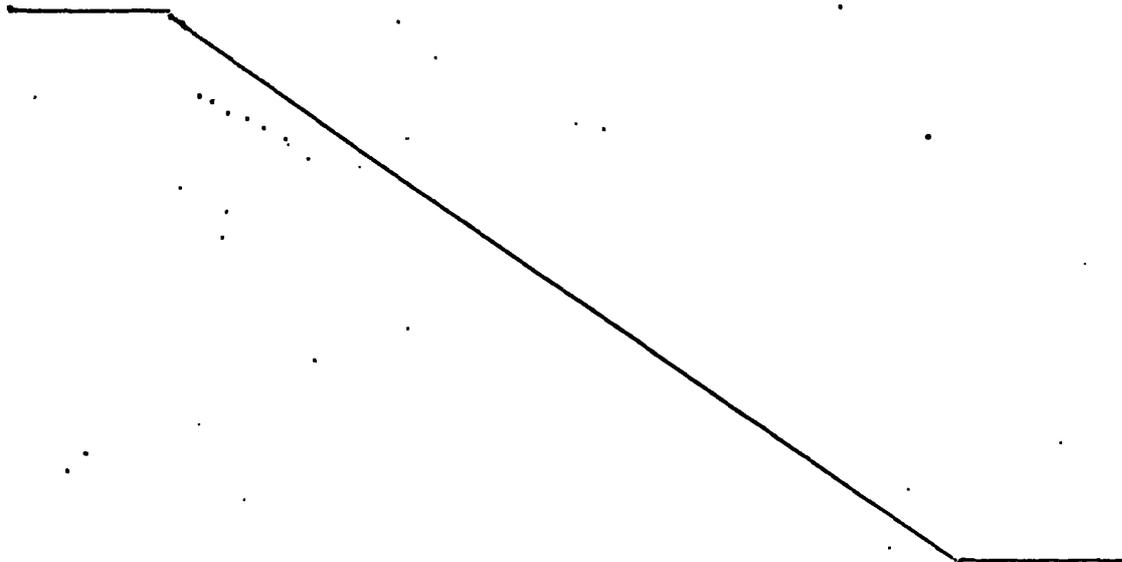


**"IMPORTADORA COMERCIAL
PETER PAN COMPAÑIA LIMITADA"
Manta - Ecuador**



- 4 -

disminuir sus derechos. Para todo lo cual, los Socios de la compañía, dejan expresa constancia de su deseo de proseguir con el pacto societario que los liga, sin separarse del mismo, renunciando al plazo que les concede el art. 377 de la Ley de Compañías, para comunicar su decisión de separarse y dejando constancia expresa que no impugnan las cifras del balance final, cerrado el día de ayer el mismo que tiene la configuración de si se tratase de un balance para la liquidación de la Compañía; 2.- Aprobar el cambio de denominación de la Compañía por el de "JIMBOSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A., así como, el cambio de su domicilio de Manta a la ciudad de Guayaquil; 3.- Dictar como estatuto jurídico que regirá a la Compañía anónima especie a la que se transformará, el que consta del proyecto que se aprueba por consenso, cuyo texto se transcribe a continuación:



ESTATUTO

DE

"JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A.

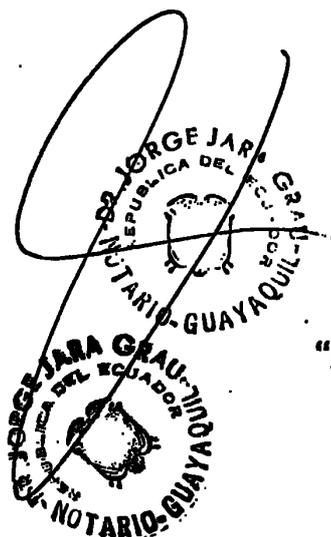
Capitulo Primero

DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETIVOS SOCIALES.-

ART. 1.- DENOMINACION.- Bajo la denominación objetiva actual de "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A. subsiste transformada a la especie de anónima, "IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA", de nacionalidad ecuatoriana, sin que por tanto cambie su personalidad jurídica desde su fundación, la misma que sigue subsistiendo bajo esta nueva forma adoptada, regida por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que le son aplicables.-

ART. 2.- DOMICILIO Y ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES.- La Sociedad tendrá su domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, estando facultada para establecer en lo sucesivo sucursales o agencias en las distintas jurisdicciones del territorio ecuatoriano, sujetándose a las solemnidades establecidas por la Ley de Compañías.-

ART. 3.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía, es el mismo de cincuenta años más, contado a partir de Abril 28, 1.994, fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de Manta, lugar de su domicilio anterior, de la escritura pública No. 1.220/93 de Reactivación, aumento de Ca-



7

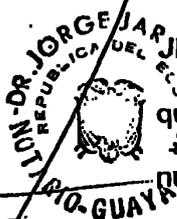
pital y Reforma de su estatuto que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, el 15 de Diciembre de 1.993. Este plazo podrá ser ampliado o restringido si lo acordaren en Junta General una mayoría de Socios que representen por lo menos la mitad del capital social, en primera convocatoria y, siempre que dicha resolución sea tomada con anterioridad a la expiración del plazo aquí establecido. - - - - -

ART. 4.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la industrialización de alimentos para consumo humano ó animal, para la cual podrá capturar, procesar y/o congelar especies bioacuáticas; así como, productos cárnicos en general, estando facultada para adquirir o arrendar barcos pesqueros ó de transporte e instalar o arrendar plantas para la elaboración de envases sanitarios ó; procesadoras de alimentos con sus cámaras frigoríficas para la conservación de tales productos, los que podrá comercializarlos dentro del territorio nacional o exportarlos en su estado natural, semielaborados (congelados o enlatados) o elaborados, pudiendo además dedicarse al cultivo y procesamiento de productos agrícolas, sean estos frutales o vegetales y suplirse de los insumos que necesite para sus actividades industriales antes enunciadas, para las que, la Compañía tendrá capacidad para celebrar los actos y contratos de cualesquier naturaleza que fueren, permitidos por la ley y que se relacionen con éstos objetivos sociales, así como, importar toda clase de maquinarias, equipos y materia prima que demanden sus actividades industriales, teniendo para ello plena capacidad para adquirir acciones ó participaciones en cualquier especie de compañía en formación ó, de las ya existentes, siempre que constituyan medios para la realización de sus objetivos aquí enunciados. - - - - -

Capitulo Segundo

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

ART. 5.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de "JIMBOWSA" INDUSTRIAS



JIMBOW S.A., es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido quinientas acciones nominativas ordinarias de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive, las que podrán ser emitidas en títulos contentivos de una o más acciones y estarán autorizadas por las firmas conjuntas del Presidente y Gerente General de la Sociedad. Cada título que las contengan expresarán las declaraciones enumeradas en el artículo 189 de la Ley de Compañías.- -

ART. 6.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE TRANSFERENCIAS.- Las Acciones conferirán a su titular legítimo, la calidad de Accionistas y la Sociedad se obliga para con estos a reconocerles, como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y establece la Ley de Compañías. Cada acción liberada otorga a su titular el derecho a un voto; más, si no estuviere en su totalidad, lo tendrá en proporción a su valor pagado. Se considerará como dueño de las acciones a quién aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones serán transferidas mediante nota de cesión la que surtirá efecto contra la Compañía y terceros desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía que se efectuará en la forma y bajo los antecedentes previstos en los artículos Doscientos Uno y Doscientos Dos de la Ley de Compañías.- - - - -

ART. 7.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles. Para los casos de varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un Apoderado o en su falta un Administrador Común; y, de no existir acuerdo, la sociedad sólo admitirá como tal, a quién fuere designado judicialmente. En tratándose de usufructo de acciones, la calidad de Accionista y ejercicio de los derechos de Accionistas corresponderá al nudo propietario de éstas, salvo estipulaciones en contrario entre los

X

Contratantes.-----

ART. 8.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Cuando por resolución de la Junta General de Accionistas, reunida de conformidad con lo previsto en el presente estatuto, acordare el Aumento de Capital Social, los Accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir a prorrata, las nuevas emisiones de acciones. Derecho que se ejercitará en la forma prevista en los artículos 194 y 196 de la Ley de Compañías. Cuando el Aumento de Capital Social se acordare por la elevación del valor de las acciones se requerirá el consentimiento unánime de los Accionistas si deben de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie; igual consentimiento unánime se necesitará si el aumento se resuelve por capitalización de utilidades si las nuevas aportaciones se hicieran por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente.-----

ART. 9.- SUSTITUCION POR PERDIDA O EXTRAVIO.- La Sociedad procederá a la anulación de un título por extravío o destrucción, previo cumplimiento de las formalidades publicitarias y observancia del procedimiento señalado en el Art. 210 de la Ley de Compañías.-----

Capitulo Tercero

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ART.10.- ORGANISMO Y ADMINISTRADORES.- La dirección de "JIMBOW-SA" INDUSTRIAS JIMBOW S. A., la ejercerá la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente de la Sociedad, un Gerente General y los Gerentes cuyas atribuciones, funcio-

nes, deberes y obligaciones fija el presente estatuto.-----

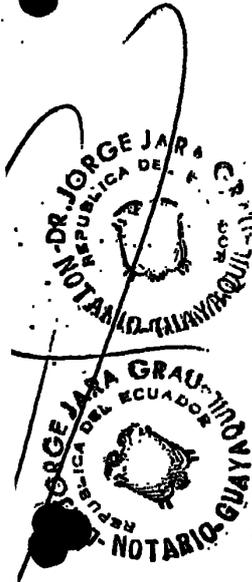


Parágrafo Primero

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ART.11.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General integrada por los Accionistas convocados y reunidos legalmente, es el Organo Supremo de la Sociedad, con poderes amplios y suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y sus decisiones válidamente adoptadas, serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella o hubieren votado en contra o se abstengan de hacerlo, salvo el derecho de oposición e impugnación que serán ejercidos de acuerdo con la Ley de Compañías. Es de competencia y resolución privativa de la Junta General de Accionistas:-----



a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios de la Sociedad, fijarles sus retribuciones y conocer sus renunciaciones, así como, resolver todos los casos de subrogación no previstos expresamente por el presente Estatuto;-----

b.- Conocer anualmente las cuentas y el Balance General de la Sociedad, así como también, los informes sobre el estado de los negocios que deberán elevar, con las recomendaciones del caso el Gerente General. La aprobación de las cuentas y Balance sólo podrá adoptarse cuando estén precedidas del dictámen de los Comisarios;-----

c.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y constitución de los beneficios y constitución de Fondos de Reservas;-----

d.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;-----

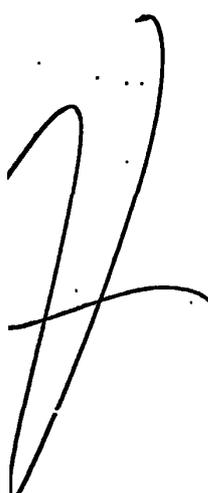
e.- Acordar el aumento o disminución del Capital Social, emisión, y amortización de las acciones;-----

f.- Acordar todas las modificaciones al contrato social;-----

g.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad;-----

h.- Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas en liquidación; e;-----

i.- Ejercer todas las atribuciones que por Ley y el presente Estatuto le correspondan, así como también, interpretar con fuerza obligatoria los casos de duda que se presentaren en la aplicación de este Estatuto;-----

 **ART.12.- PERIODOS DE SESIONES.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico anual anterior, que será el 31 de Diciembre de cada año, para considerar los asuntos que, siendo de su conocimiento y resolución privativa, están comprendidos en los literales b.- y c.- del artículo precedente, así como también, para deliberar sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, excepción hecha para los casos de suspensión y remoción del Presidente, Gerente General y Gerentes, aunque no figuren en el orden del día de la Convocatoria. Todas las demás Sesiones serán extraordinarias y en ellas se podrá tratar los asuntos puntualizados expresamente en la Convocatoria;-----

ART.13.- ADMINISTRADORES AUTORIZADOS PARA CONVOCARLAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente de la Sociedad o Gerente General, por propia resolución o a solicitud escrita del o los Accionistas que representen por lo menos el 25% del Capital Social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. En caso de urgencia, los Comisarios tendrán igual facultad.-----

ART.14.-

FORMAS DE CONVOCATORIA Y JUNTAS UNIVERSALES.-

convocatorias a Junta General de Accionistas Ordinarias o no, se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Las convocatorias deberán enunciar el objeto de la reunión así como lugar, día, hora y objeto de la misma. Toda deliberación sobre un asunto no expresado en aquella es nula. Sin embargo, la Juntas Generales de Accionistas se tendrán por convocados y válidamente constituidas, en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que encontrándose presente todo el capital pagado, los Accionistas acepten unánimemente la celebración de la Junta. Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causa de diferimiento de la Sesión.-----



ART.15.-

DIRECCION E INSTALACION DE LAS JUNTAS Y REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-

La sesiones de Junta Generales de Accionistas las dirigirá el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario el Gerente General o, en su falta, el Accionista o persona que fuere designado expresamente para el efecto. Antes de declararse instalada la sesión, el Secretario formará la lista de Asistentes, en la que incluirá a los Tenedores de las acciones nominativas que constaren como tales en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas, de todo o cual formulará el alistamiento respectivo con su firma y la del Presidente de la Junta o de quién la dirigió. En todos los casos de representación de Accionistas, el representante del Accionista que podrá ser socio o no, exhibirá en Secretaría la carta dirigida para el efecto y en cada ocasión al Presidente o Gerente General de la Sociedad. No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-----

ART.16.- QUORUM DE LAS JUNTAS.- Para que se declaren legalmente constituidas las Juntas Generales en primera Convocatoria, se necesitará la representación de por lo menos; la mitad del capital pagado. De no obtenerse esta asistencia, se procederá a una segunda Convocatoria, que se verificará dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión. Hecha, la Junta se instalará con el número de Accionistas que concurran, advertencia que deberá contener la Segunda Convocatoria en la que no podrá modificarse el objeto de la Primera Convocatoria. Para que las Juntas Generales Ordinarias o no, puedan acordar válidamente los asuntos que siendo de su conocimiento y resolución privativa, los puntualizan los literales e), f), y g) del Artículo Décimo Primero del presente Estatuto, habrán de concurrir en la primera convocatoria la mitad del capital pagado y en la segunda bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, en caso de no registrarse este quórum la tercera convocatoria las Juntas se instalarán con el número de Accionistas presentes, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en el presente Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales, serán tomadas por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

ART.17.- DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles foliadas a máquina rubricadas por el Gerente General, y llevarán las firmas del Presidente de la Sociedad o de quien haya actuado como tal y del Secretario de la Junta, debiendo ser aprobadas, a más tardar, dentro de los quince días posteriores a menos que en la misma sesión así lo hiciere la Junta. De cada Junta General se formará un expediente con la copia del acta y documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de acuerdo con el presente Estatuto y la Ley de Compañías.-----

Parágrafo Segundo



DE LA REPRESENTACION, FUNCIONARIOS Y ADMINISTRADORES
DE LA COMPAÑIA

ART.18.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente General a sola firma y sin limitación alguna, de manera que, en el ejercicio de sus funciones podrá inclusive adquirir, vender y/o gravar los inmuebles sociales sin requerir de consentimiento alguno. El Gerente General será subrogado con iguales atribuciones por el Presidente de la Compañía, y a falta de este último, por el socio que designe expresamente para ello la Junta General de Accionistas.-----



DEL PRESIDENTE

ART.19.- ELECCION.- El Presidente de la Sociedad designado por la Junta General de Accionistas, Socio o no, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-----

ART.20.- ATRIBUCIONES.- Serán obligaciones del Presidente afuer de las demás contempladas en el presente Estatuto:-----

a.- Convocar y presidir las Sesiones de Junta General de Accionistas de la Sociedad, debiendo suscribir las Actas correspondientes;-----

b.- Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General en todos los casos de falta, ausencia, renuncia, excusa o impedimento actual de aquél;-----

c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones y cumplir con las decisiones y resoluciones que dimanen de la Junta General de Accionistas;-----

DEL GERENTE GENERAL

ART.21.- ELECCION.- El Gerente General de la Sociedad, socio o no, será designado por la Junta General de Accionistas con mandato por tres años y podrá ser reelegido indefinidamente en sus funciones. Para todos los casos de excusa, renuncia, ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será reemplazado por el Presidente, con iguales atribuciones hasta que el reemplazado reasuma sus funciones o provea la designaciones del titular o subrogante la Junta General de Accionistas.---

ART.22.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Serán atribuciones, deberes y obligaciones del Gerente General, afuer de las demás que contempla el presente Estatuto;-----

a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, a sola firma y, con toda amplitud, acorde con lo dispuesto en el Art. 18 del Presente Estatuto;-----

b.- Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los Libros de Contabilidad;-----

c.- Llevar los Libros Talonarios y el Libro de Acciones y Accionistas, registrando las transferencias que en el se efectúen;-----

d.- Suscribir los títulos de las acciones conjuntamente con el Presidente;-----

e.- Llevar el Libro de Actas de Sesiones de Junta General de Accionistas, en las que actuará como Secretario;-----

f.- Entregar al Comisario y presentar anualmente a la Junta una memoria razonada acerca del estado de los negocios sociales,



acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, con expresión de ganancias y pérdidas. El incumplimiento de esta obligación será motivo de su remoción, sin perjuicio de las demás sanciones legales a que de lugar;-----

g.- Presentar oportunamente a los Comisarios, el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, e informar anualmente sobre la situación económica y la marcha de los negocios de la Sociedad;-----

h.- Remitir a los Organismo Competentes los documentos que señala la Ley o que estos requieran;-----

i.- Nombrar y fijar sueldo a los trabajadores y Empleados de la Sociedad, organizar sus funciones, distribuirles trabajo y removerlos de conformidad con la Ley; y,-----

j.- Ejercer todas las demás funciones compatibles con la administración y ejecución de las actividades relacionadas con el giro de los negocios sociales que le fueren encomendados por la Junta General;-----

Parágrafo Tercero

DE LOS GERENTES Y PRORROGA DE FUNCIONES DE ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD

ART.23.- DESIGNACION.- La Junta General de Accionistas podrá designar uno o más Gerentes, quienes durarán hasta tres años en sus funciones, los mismos que tendrán las facultades y obligaciones que les asigne la Gerencia General, sin que estén entre aquéllas, ejercer la representación legal de la Compañía, a menos que fueren instituidos Apoderados Especiales para los asuntos que se les haya específicamente encomendado. Las Sucursales podrán ser administradas por Gerentes, con los deberes, facultades y atribuciones que en igual modo la Gerencia General determine. En caso de falta temporal, serán reemplazados por quién designe la Gerencia General.-----



Handwritten mark or signature at the bottom left of the page.

ART.24.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General, los Gerentes y Comisarios, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el que fueron nombrados, continuarán en sus funciones hasta ser reemplazos legalmente.-

Capitulo Cuarto

DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD

ART.25.- DE LOS COMISARIOS.- La Inspección y vigilancia de las operaciones sociales las ejercerá un Comisario Principal, con su respectivo Suplente, Socio o no, designados por la Junta General de Accionistas y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente.-

ART.26.- ATRIBUCIONES.- Serán atribuciones y deberes del Comisario, afuer de las determinadas en la Ley:-

a.- Velar porque la administración de la Sociedad se ajuste no sólo a los requisitos si no también a las normas de una buena administración;-

b.- Exigir del Gerente General la presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias anual de la Compañia;-

c.- Examinar en cualquier momento y una cada vez cada trimestre, por lo menos, los libros y papeles de la sociedad, en los Estados de Caja y Cartera;-

d.- Revisar e informar anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance General de la Sociedad;-

e.- Convocar a Junta General de Accionistas, en los casos de urgencia y en los demás previstos por la Ley;-

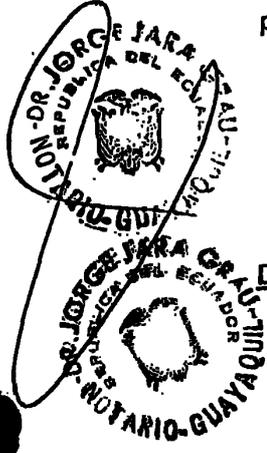
f.- Asistir con voz informativa a la Juntas Generales.-

g.- Proponer motivadamente la remoción de Administradores;-

h.- Poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas, las

denuncias que reciban acerca de la administración junto con el informe pertinente; é,-----

i.- Las demás que señalé la Junta General de Accionistas, presente Estatuto y la Ley de Compañías.-----



Capitulo Quinto

DEL REPARTO DE UTILIDADES Y CONSTITUCION DEL FONDO DE RESERVA

ART.27.- NORMAS DE REPARTO Y RESERVAS.- Deducido los porcentajes que impone la Ley, el beneficio líquido y percibido o de libre disposición que arroje el Balance Anual aprobado de conformidad con el presente Estatuto será distribuido entre los Accionistas por la Junta General de Accionistas en proporción al capital desembolsado, luego de segregar:-----

- a.- El 10% para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos la mitad del capital social; y,-----
- b.- El porcentaje que en cada caso pueda señalar la Junta General de Accionistas para constituir un Fondo de Reserva Especial; y, los que además estimare necesarios.-----

La falta de retiro oportuno del dividendo correspondiente no devengará intereses.-----

Capitulo Sexto

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART.28.- NORMAS PARA LA LIQUIDACION.- Para los casos de disolución anticipado o no, y en general en caso de liquidación de la Sociedad, la Junta General de Accionistas designará liquidadores, quienes se sujetarán en su procedimiento a las normas que señale dicho Organismo Supremo y disposiciones de la Ley de Compañía.-----

"IMPORTADORA COMERCIAL
PETER PAN COMPAÑIA LIMITADA"
Manila - Ecuador

- 5 -



y, 4.- Autorizar al señor Presidente de la Compañía o quien lo subrogue legal y estatutariamente, para que a nombre de este Organo Supremo de la Compañía, haga las declaraciones de rigor que demanden el imperio de las mismas en el instrumento público que deba extender y que las contenga. Declaraciones que deberá hacerlas con la más amplias facultades acorde con la representación legal de la Compañía y las amplias atribuciones delegadas por este Organo Supremo de la Compañía por este acto, que así expresamente las hace, para el efecto, no debiendo por ello ser la falta de conocimiento y/o nueva aprobación de este organismo, la que impida ejecutarlas por el Representante legal que finalmente las formalice en cualquier tiempo.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia concede una hora de receso para que la Secretaría redacte la presente acta. Siendo las 10h05 del antes indicado día y lugar de reunión, se reinstala la Sesión, siendo aprobada la presente acta en su texto y redacción, con lo cual se levanta la sesión, firmándola en unidad de acto el señor Presidente de la Compañía que la presidió, Socios concurrentes, é infrascrito Gerente - Secretario que certifica.- f) Agustín Jiménez Santistevan, Socio Presidente; f) Bernardo Buhes Noboa, Socio; f) Dr. Efrén Cherres Delgado Gerente - Secretario

CERTIFICO: Que el acta precedente, es fiel copia de su original que consta del archivo de Juntas Generales de Socios de la Compañía



IMPORTADORA COMERCIAL "PETER PAN" CIA. LTDA.



BALANCE GENERAL
AL 1o. DE SEPTIEMBRE DE 1997
A C T I V O

ACTIVO DISPONIBLE

s/. 2'149.773,00

1'950.000,00
199.773,00

ACTIVO EXIGIBLE

2'053.655,05

CUENTAS POR COBRAR

2'053.655,05

ACTIVO FIJO

TERRENO

3'305.202,00

EDIFICIO

6'855.197,55

- Depreciación

1'410.434,93

5'444.762,62

MUEBLES Y ENSERES

4'319.422,22

- Depreciación

1'418.546,82

2'900.875,40

11'650.840,02

ACTIVO DIFERIDO

GASTOS DE CONSTITUCION

156.685,82

- Amortización

30.746,65

125.939,17

GASTOS DE ADMINISTRACION

241.000,00

366.939,17

TOTAL DEL ACTIVO: s/. 16'221.207,24
=====

P A S I V O

PASIVO EXIGIBLE

CUENTAS POR PAGAR SOCIOS

s/. 51.967,50

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

5'000.000,00

RESERVA LEGAL

4.507,97

RESERVA FACULTATIVA

40.571,80

RESERVA POR REVALORIZ. PATRIMONIO

7'359.787,41

REEXPRESION MONETARIA

3'763.772,50

16'168.639,68

INGRESOS VARIOS

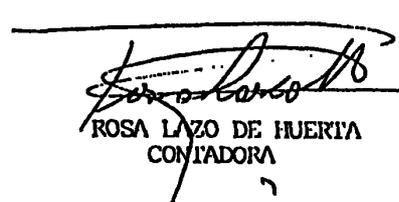
OTROS INGRESOS

600,00

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO: s/. 16'221.207,24
=====

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE DE 1997


AGUSTIN JIMENEZ SANJUAN
GERENTE


ROSA LAZO DE HUERTA
CONTADORA

Número de Repertorio:

13,644

Fecha de Repertorio:

19/Jun/1998

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Cambio de Razón Social en el tomo 271 de fojas 138191 a 138198, No.6830 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Quince de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho.



Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial -----	Número de Matrícula Inmobiliaria -----
58-0087-004-0-0-0	5373
58-0087-005-0-0-0	5374
01-0045-015-0-0-0	5372

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Amanuense de Inscripciones : TFERNANDEZ
Asesor : JVILLALVA
Depurador : CHIDALGO
Generador de Razón : MQUINTEROS

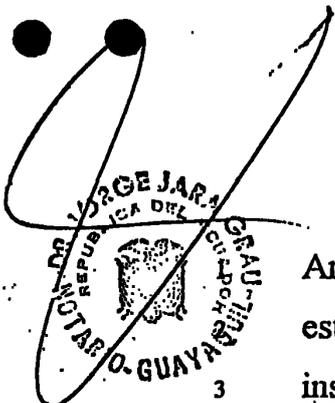
Fernando Tamayo Rigall
Registrador de la Propiedad Interino

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.





Anteponga y agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de
 estilo que por ley se requieren para el perfeccionamiento de este
 instrumento.”.- Hasta aquí la minuta patrocinada por el
 doctor, Efrén Cherres Delgado, abogado, matrícula número
 veintiocho, que con los documentos que se incorporan
 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el
 otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones
 constantes en este instrumento público. **SE AGREGA:**
 Nombramiento a favor del representante y acta de la
 compañía otorgante y el Balance General.- Yo, el Notario,
 doy fe: que después de haber leído, en voz alta, toda esta
 escritura pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe
 conmigo en un solo acto.-

Dr.
 Jorge Jara Grau
 Notario 2do.
 Guayaquil - Ecuador

3
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

**p. "IMPORTADORA COMERCIAL
 PETER PAN CIA.LTDA"**

R.U.C. No. 1390021891001

AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN

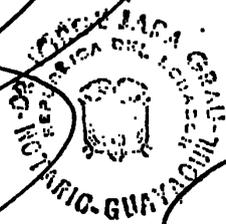
C.C. No. 1300420070

DR. JORGE JARA GRAU
 Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en, dieciocho fojas útiles rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



NOTARIO



DOY FE: Que tomé nota de la Resolución No.98-4-1-1-00043 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa i ocho del Intendente de Compañías de Portoviejo, al margen de la matriz de la escritura pública número:615bis/97 de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa i siete, otorgada ante mí. Guayaquil, 22 de mayo de 1.998.

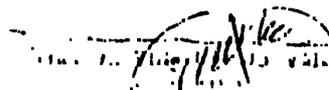


NOTARIO



DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA NUMERO(28) de fecha Diez de Abril de mil novecientos setenta y tres, CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 98.4 1.1.00043 de fecha Veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho- EL Intendente de Compañías Ingeniero José Palma Palma, RESUELVE APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA COMERCIAL, ESTER PAN CIA. LTDA. EN SOCIEDAD ANONIMA " JIMBORSA" INDUSTRIAS JIMBORSA S.A. CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de esta Resolución en Montecristi, a los Veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL NOTARIO: DOY FE.-

Notario Publico Segundo del Canton Montecristi

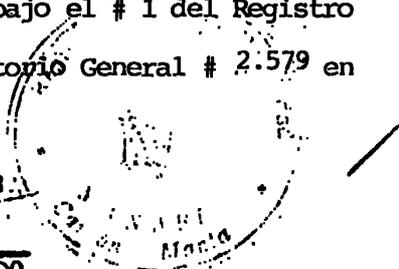




TIFICO: Que la Escritura Pública de Transformación a Compañía Anónima y Cambio de Denominación de la Compañía Importadora Comercial - Peter Pan Cia Ltda, por la de JIMOWSA INDUSTRIAS JIMBOW S.A. y Reforma de Estatutos, mediante Resolución # 98.4.1.10043 de fecha 28 de Abril de 1998, Autorizada por la Notaria Segunda del cantón Guayaquil el 2 de Septiembre de 1997, queda legalmente inscrita bajo el # 1 del Registro de Cambio de Razón Social, anotada en el Repertorio General # 2.579 en ésta fecha.

Manta, Agosto 11 de 1998

(F) *Dr. Patricio Carrion*
 Registrador de la Propiedad
 CANTON MANTA



... DEJU INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACION A ...
 ... COMPANIA ANONIMA Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPANIA ...
 ... " IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN COMPANIA LIMITADA ", POR ...
 ... LA DE " JIMOWSA " INDUSTRIAS JIMBOW S. A. Y REFORMA DEL ...
 ... ESTATUTO SOCIAL, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO. BA ...
 ... JO EL NUMERO QUINIENTOS VEINTE Y SIETE (527) Y ANOTADO ...
 ... EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL TREINTA Y ...
 ... SIETE (1.037) EN ESTA FECHA. = INSCRIPCION PRACTICADA DE ...
 ... ACUERDO A LA RESOLUCION N998-4-1-1-00043 DE FECHA: VEINTE ...
 ... Y OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. CUM ...
 ... PLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SE ...
 ... NOR ING. COM, JOSE PALMA PALMA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS ...
 ... DE PORTOVIEJO, ASI MISMO HE DE Jdo. ANOTADO AL MARGEN DE ...
 ... LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA DEL VEINTE ...
 ... Y TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DEL RE ...
 ... GISTRO MERCANTIL A MI CARGO. LA TRANSFORMACION A COMPANIA ...
 ... ANONIMA Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPANIA =



COMERCIAL PETER PAN COMPANIA LIMITADA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL, DR. JORGE JARA GRAU, EL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. HE DEJADO ARCHIVADO EL CUARTO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

Manta, 12 de Agosto de 1998



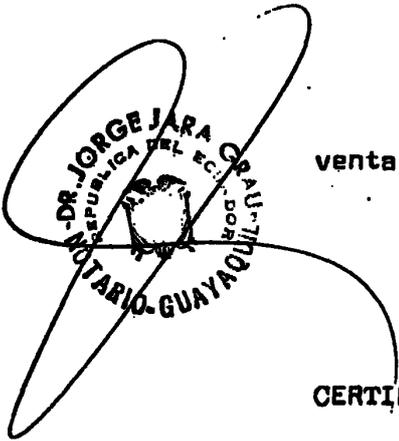
Rocio Alarcón Cevallos
Abogada
Registradora Mercantil
A.P.M. del Cantón Manta

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-4-1-1-00043, dictada el 28 de Abril de 1.998, por el Intendente de Compañías de Portoviejo, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la TRANSFORMACION Y CAMBIO DE DENOMINACION DE IMPORTADORA COMERCIAL PETER CIA. LTDA. POR LA DE JIMBOWSA INDUSTRIAS JIMBOW S.A., CAMBIO DE DOMICILIO DE MANTA A GUAYAQUIL, Y REFORMA DE ESTATUTOS de fojas 9.386 a 9.417, número 1.084 del Registro Industrial y anotada bajo el número 25,345 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinte i uno de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

EL REGISTRO MERCANTIL

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy; queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975; por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto veinte i uno de mil novecientos no-



venta 1 ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÁDE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Nacional de Pesquería de JIMBOWSA INDUSTRIAS JIMBOW S.A.- Guayaquil, Agosto veinte 1 uno de mil novecientos noventa 1 ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÁDE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.270.000 =

ESP. EN EST. N.C.



L I G E N C I A: A petición del señor doctor **EFREN CHERRES DELGADO**, en veintidós fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos públicos de la Notaría Segunda a mi cargo, la **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **Transformación a Compañía Anónima y Cambio de Denominación de la Compañía "Importadora Comercial Peter Pan Cia. Ltda." por la de "Jimbowsa" Industrias JIMBOW S.A. y Reforma del Estatuto Social**, otorgada ante mí el 2 de Septiembre de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 11 de Agosto de 1998; en donde constan las inscripciones y anotaciones ordenadas por el Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 98.4.1.1.00043 de fecha 28 de Abril de 1998.

Guayaquil, a 26 de Agosto de 1998.-

[Handwritten signature]
NOTARIO

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, en veinte fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.-

[Handwritten signature]
DR. JORGE JARA GRAU
 Notario Segundo





RESOLUCION No. 98.4.1.1.1. 00033

ING. COM. JOSE PALMA PALMA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura publica de TRANSFORMACION A COMPAÑIA ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION A "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A. Y DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MANTA, A GUAYAQUIL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA IMPORTADORA PETER PAN CIA. LTDA., otorgada en la Notaria Segunda del cantón Guayaquil, el 2 de septiembre de 1997, juntamente con la solicitud de aprobación;

QUE el Departamento de Control e Intervención ha emitido informe favorable No. SC. ICP. R. 97.002 del 22 de diciembre de 1997.

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No. SC. ICP. UDS. 98.028 de marzo 23 de 1998, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DISPONER que se publique por tres dias consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Manta, un extracto de la referida escritura publica, advirtiéndole que de no presentarse oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis dias posteriores a la ultima publicación del mismo, y de no comunicar el Juez la oposición a esta Intendencia dentro de los tres dias posteriores al fenecimiento de este término, se procederá a la aprobación del mencionado acto jurídico. Un ejemplar de cada una de las publicaciones se entregará en este Despacho.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA, en Portoviejo

26 MAR. 1998

ING. COM. JOSE PALMA PALMA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO



DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION A COMPAÑIA ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION A "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A. Y DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MANTA A GUAYAQUIL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA PETER PAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía IMPORTADORA PETER PAN CIA. LTDA., va a proceder a la TRANSFORMACION A COMPAÑIA ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION A DOMICILIO DE MANTA A GUAYAQUIL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Guayaquil, el 2 de septiembre de 1.997.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Intendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición notificará a esta Intendencia, dentro del término de tres días con el escrito pertinente. De no haber oposición o de no notificarse con ella, esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación del acto jurídico mencionado.

Portoviejo, 21 MAR 1998


Ab. Carlos Torán Buenaño
SECRETARIO-ABOGADO

CTB-mem
1998-03.23
Exp. 11327-73

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO



DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE DOMICILIO DE MANTA A GUAYAQUIL, REFORMA DE ESTATUTOS DE IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA a "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S. A.

Se comunica al público que la compañía IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA, se transformó en una sociedad anónima, cambio de denominación a "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A., cambio de domicilio de Manta a Guayaquil, reformó integralmente sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 2 de septiembre de 1997, juntamente con la solicitud de su aprobación.

Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No. 98 4.1 L. C 5043 de **28 ABR. 1998**

1- DENOMINACION: "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S A

2- DOMICILIO: Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

3- DURACION: 50 años a partir de la inscripción del presente acto jurídico.

4- CAPITAL: Suscrito \$z. 5'000.000, dividido en 500 acciones de 10.000 cada una.

5- OBJETO.- Su actividad predominante es: Dedicarse a la industrialización de alimentos para consumo humano o animal, para lo cual podrá capturar, procesar y/o congelar especies bioacústicas; así como, productos cárnicos en general, estando facultada para adquirir o arrendar plantas para la elaboración de envases sanitarios o procesadoras de alimentos con sus cámaras frigoríficas para la conservación de tales productos, los que podrá comercializarlos dentro del territorio nacional o exportarlos en su estado natural, semielaborados (congelados o enlatados) o elaborados, pudiendo además dedicarse el cultivo y procesamiento de productos agrícolas, sean estos frutales o vegetales y suplirse de los insumos que necesite para sus actividades industriales antes enunciadas, para las que, la Compañía tendrá capacidad para celebrar contratos de cualesquiera naturaleza que fueren, permitidos por la Ley y que se relacionen con estos objetivos sociales, así como, importar toda clase de maquinarias, equipos, y materia prima que demanden sus actividades industriales, teniendo para ello plena capacidad para adquirir acciones o participaciones en cualquier especie de compañía en formación ó, de las ya existentes, siempre que constituyan medios para la realización de sus objetivos aquí enunciados.

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de GUAYAQUIL.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO



6- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía administrada por el Presidente, Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Portoviejo, a **28 ABR. 1998**


Ab. César Ponce Moreira
SECRETARIO ABOGADO

CPM-mcm
1998.04.27
Exp. # 11.327-73

GUAYAQUIL

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

EL MERCURIO



SECCION A

DECANO DE LA PRENSA MANABITA

S/. 1.000

Manta, Martes 31 de Marzo de 1998. 2 Secciones 32 Páginas

Año 73 N.º 32.118

14 B

EL MERCURIO

GENERALES

Manta, Martes 31 de Marzo de 1998

República del Ecuador Superintendencia de Compañías EXTRACTO

De la Escritura Pública de Transformación a Compañía Anónima, cambio de denominación a «JIMBOWSA» Industrias Jimbow S.A. y de domicilio de la ciudad de Manta a Guayaquil, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía importadora Peter Pan Cía. Ltda.

Se comunica al público que la compañía Importadora Peter Pan Cía. Ltda., va a proceder a la Transformación a Compañía Anónima, cambio de denominación a domicilio de Manta a Guayaquil, aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Guayaquil, el 2 de septiembre de 1997. Quienes se creyeren con derecho pueden presentar oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Intendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición notificará a esta intendencia, dentro del término de tres días con el escrito pertinente. De no haber oposición o de no notificarse con ella, esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación del acto jurídico mencionado.

Portoviejo, marzo 26 de 1998

Ab. Carlos Terán Buenaño
Secretario-Abogado





EL MERCURIO

SECCION A

DECANO DE LA PRENSA MANABITA

S/. 1.000

Manta, Miércoles 1 de Abril de 1998 2 Secciones 32 Páginas

Año 73 N°. 32.119

GENERALES

12 B EL MERCURIO

Manta, Miércoles 1 de Abril de 1998

**República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO**

De la Escritura Pública de Transformación a Compañía Anónima, cambio de denominación a «JIMBOWSA» Industrias Jimbow S.A. y de domicilio de la ciudad de Manta a Guayaquil, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía importadora Peter Pan Cía. Ltda.

Se comunica al público que la compañía Importadora Peter Pan Cía. Ltda. va a proceder a la Transformación a Compañía Anónima, cambio de denominación a domicilio de Manta a Guayaquil, aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Guayaquil, el 2 de septiembre de 1997. Quienes se creyeren con derecho pueden presentar oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Intendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición notificará a esta intendencia, dentro del término de tres días con el escrito pertinente. De no haber oposición o de no notificarse con ella, esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación del acto jurídico mencionado.

Portoviejo, marzo 26 de 1998

**Ab. Carlos Terán Buenaño
Secretario-Abogado**



EL MERCURIO



SECCION A

DECANO DE LA PRENSA MANABITA

S/. 1.000

Año 73 N° 32.120

Manta, Jueves 2 de Abril de 1998 2 Secciones 36 Páginas



GENERALES

14 B

EL MERCURIO

Manta, Jueves 2 de Abril de 1998

República del Ecuador Superintendencia de Compañías EXTRACTO

De la Escritura Pública de Transformación a Compañía Anónima, cambio de denominación a «JIMBOWSA» Industrias Jimbow S.A. y de domicilio de la ciudad de Manta a Guayaquil, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía importadora Peter Pan Cía. Ltda.

Se comunica al público que la compañía Importadora Peter Pan Cía. Ltda. va a proceder a la Transformación a Compañía Anónima, cambio de denominación a domicilio de Manta a Guayaquil, aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Guayaquil, el 2 de septiembre de 1997.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Intendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición notificará a esta intendencia, dentro del término de tres días con el escrito pertinente. De no haber oposición o de no notificarse con ella, esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación del acto jurídico mencionado.

Portoviejo, marzo 26 de 1998

Ab. Carlos Terán Buenafío
Secretario-Abogado

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, Ecuador - miércoles 13 de mayo de 1998



ción No. 41.330



DR. JORGE JARA GRAU

Notario de Guayaquil,
República del Ecuador,

Doy FE: Que la presente copia

Procc. 3cc. Transformación

Imp. PETER PAN por "JIMBOWSA" S.A.

de TREINTA (30) fojas útiles

es fotocopia del original

que me fue exhibido.

Guayaquil, 13 ABR. 1998

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO

EL TELÉGRAFO

14 A • Guayaquil, miércoles 13 de mayo de 1998

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE DOMICILIO DE MANTA A GUAYAQUIL, REFORMA DE ESTATUTOS DE IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA. a "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A.

Se comunica al público que la compañía IMPORTADORA COMERCIAL PETER PAN CIA. LTDA., se transformó en una sociedad anónima, cambio de denominación a "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A., cambio de domicilio de Manta a Guayaquil, reformó íntegramente sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 2 de septiembre de 1997, juntamente con la solicitud de su aprobación;

Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No. 98.4.1.1.00043 de 28 de abril de 1998.

- 1.- DENOMINACION: "JIMBOWSA" INDUSTRIAS JIMBOW S.A.
- 2.- DOMICILIO: Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia de Guayas.
- 3.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción del presente acto jurídico.
- 4.- CAPITAL: Suscrito \$/5'000.000, dividido en 500 acciones de 10.000 cada una.

5.- OBJETO.- Su actividad predominante es: Dedicarse a la industrialización de alimentos para consumo humano o animal, para lo cual podrá capturar, procesar y/o congelar especies bioacuáticas; así como, productos cárnicos en general, estando facultada para adquirir o arrendar plantas para la elaboración de envases sanitarios o, procesadoras de alimentos con sus cámaras frigoríficas para la conservación de tales productos, los que podrá comercializarlos dentro del territorio nacional o exportarlos en su estado natural, semielaborados (congelados o enlatados) o elaborados, pudiendo además dedicarse el cultivo y procesamiento de productos agrícolas, sean estos frutales o vegetales y suplirlos de los insumos que necesite para sus actividades industriales antes enunciadas, para las que, la Compañía tendrá capacidad para celebrar contratos de cualesquiera naturaleza que fueren, permitidos por la Ley y que se relacionen con estos objetivos sociales, así como, importar toda clase de maquinarias, equipos, y materia prima que demanden sus actividades industriales, teniendo para ello plena capacidad para adquirir acciones o participaciones en cualquier especie de compañía en formación o, de las ya existentes, siempre que constituyan medios para la realización de sus objetivos; a qui enunciados.

6.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es administrada por el Presidente, Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Portoviejo, a 28 de abril de 1998

Ab. César Ponce Moreira
SECRETARIO-ABOGADO